

**ORDENANZA N° 1746 H.C.D.**

**VISTO:** Lo solicitado mediante nota presentada a éste Municipio por los Sres. Bertoldo Oscar Carlos DNI N° 17.578.033 y Dirié Esteban Darío DNI. N° 17.425.917, mediante la cual requieren que se les devuelva la suma de dinero, al valor actual de la superficie, que oportunamente abonaron al Municipio, referida a la compra de un terreno en el Parque Industrial, el que fue posteriormente poseído por confusión de límites por el vecino colindante Sr. Rodrigo Roberto Sendros; y

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24/05/2013 el Municipio firmó con los Sres. Bertoldo y Dirié, socios de la Empresa Comercial denominada “J&J AMOBLAMIENTOS”, el respectivo Boleto de Compraventa, y en esa misma fecha se dictó el Decreto N°302/2013 D.E. concretándose la venta de una fracción de terreno en el Área Industrial de Chajarí, ubicada específicamente en la Manzana “I”, cuya superficie consta de 4.952,50 (m2) metros cuadrados, por la suma de PESOS \$89.145,00.

Que unos años después, mediante Decreto N° 475/2015 D.E. de fecha 09 de Junio de 2015, el Municipio de Chajarí dispuso otorgar en venta al Señor Rodrigo Roberto Sendros D.N.I. N° 32.087.671, una fracción de terreno ubicada en el Área Industrial de Chajarí, que comprende el remanente de la Manzana “I” sobre calle 12 y 13, con una superficie de 260 m2 (6,5mts. X 40mts.), a un costo de \$36,00 (pesos Treinta seis) el metro cuadrado lo que hace un total de \$9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta), para cumplir y regularizar la situación comunicada por el Agrimensor Manuel A, Fortuny – MP. N° 22142, incorporando a su inmueble esos metros, quedando de esta manera su galpón dentro de su propiedad, sin interferir con la de otros linderos, evitando futuros inconvenientes que se pudieren presentar por tal irregularidad, atento a la previsiones establecidas en la Ordenanza N° 25/90 HCD y sus modificatorias.

Que posteriormente, Bertoldo y Dirié advirtieron que su vecino colindante llamado Sendros Rodrigo Roberto, había construido un galpón tipo tinglado, y había invadido la fracción de terreno que ellos habían adquirido, lo que se demuestra con el Plano de Mensura N°41954, que se confeccionó para efectuar la Escritura resultando una superficie de 4.692,50 metros cuadrados hallando una diferencia, faltante de 260 metros cuadrados m2.-

Que luego en fecha 17 de Febrero de 2017, el señor Sendros presentó al Municipio la Escritura Número 17 autorizada por el Escribano Lucio Melgarejo, escriturando a su favor esa superficie de 260,00 (m2) metros cuadrados, que coincide con el faltante de terreno de los señores Bertoldo y Dirié.-

Que debido a lo sucedido, Bertoldo y Dirié, presentaron una nota ante éste Municipio solicitando que se solucione ese tema, y que se les compense esa suma con sus deudas que pudiesen tener con el Municipio, y atento a que se encuentran al día con todos los tributos cobrados por el Municipio, y además pidieron la devolución en dinero del valor actual de la superficie invadida, ésta es la solución que resultará más práctica para solucionar el tema.

Que por la Ordenanza N° 1585 HCD, se dispuso actualizar el precio de venta del metro cuadrado del inmueble municipal donde se encuentra situado el AREA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI – Matrícula N° 2488, Registro de la Propiedad Inmueble Depto. Federación, con una superficie total de 60 ha, según plano de Mensura N° 22.155/69, regulado por Ordenanza N° 25/90 H.C.D y modificatorias, el cual quedó determinado en la suma de \$108 (pesos Ciento ocho) por metro cuadrado.

Que teniendo en cuenta que el Municipio, por error involuntario cobró dos veces los 260m2, materia que hoy suscita conflicto, y cuyos pagos constan en los registros municipales, pero fundamentalmente los fines de evitar que no haya un "Enriquecimiento sin causa" para el Municipio, corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Que conforme a lo informado por el Área de Contaduría Municipal, existen fondos suficientes para hacer frente a la devolución de la suma de dinero requerida, poniendo fin al conflicto.

Que conforme al cuadro fáctico y normativo antes descripto, resulta necesario contar con la autorización legislativa emanada del HCD que permita al Ejecutivo gestionar, tramitar y disponer todo lo necesario para lograr regularizar la situación planteada.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** DISPONESE hacer lugar al pedido de restitución de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA \$28.080,00 a la Empresa J&J AMOBLAMIENTOS, CUIT N°30-70957590-9, con domicilio legal en Avda. 9 de Julio 3230, cuyos socios son los Sres. BERTOLDO OSCAR CARLOS DNI N° 17.578.033 y DIRIÉ ESTEBAN DARIO DNI N° 17.425.917, importe en dinero que se obtiene de multiplicar el VALOR ACTUAL del metro cuadrado m2 en Área Industrial, de \$108,00 (pesos ciento ocho), por los 260 m2 que el Municipio vendió.

**Artículo 2°:** FACULTASE y AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, a RESTITUIR a la Empresa J&J AMOBLAMIENTOS, CUIT N° 30-70957590-9, con domicilio legal en Avda. 9 de Julio 3230, cuyos socios son los Sres. BERTOLDO OSCAR CARLOS DNI N° 17.578.033 y DIRIÉ ESTEBAN DARIO DNI N° 17.425.917, la suma referenciada en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 3°:** IMPUTASE la suma de \$28.080,00 (pesos veintiocho mil ochenta) a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

**Artículo 4°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 5°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los quince días del mes de junio de dos mil diecisiete.